

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
PEREIRA, RISARALDA**

A V I S A

Que este despacho judicial mediante auto de fecha 5 de noviembre del año 2020, dio apertura al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización a Persona Natural Comerciante de FRANCISCO DE JESÚS OPINA RESTREPO, identificado con el Nit. 9.762.106-4, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, radicado al No. 66001-31-03-003-2020-00186-00.

Se le previene al deudor, que sin autorización de la Juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes suyos, no hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Para los fines establecidos en la Ley 1116 de 2006, artículo 19, numeral 11, se fija este aviso hoy siete (07) de diciembre de 2020, a las siete de la mañana (7:00 a.m.), por el término de cinco (5) días en la cartelera virtual de este despacho judicial. Copia del mismo se entregará al promotor para que sea publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales y agencias durante todo el trámite.

De igual manera, deberá incluirlo en el informe a todos los acreedores respecto del inicio del presente asunto.

Firmado Por:

**MARIA ESTHER BETANCUR GONZALEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ORAL PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4605c92d01a9b043a4498c550ab11b600e8eff8f052903fcd15bf14dc8
53499**

Documento generado en 04/12/2020 10:17:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**